

Cartagena de Indias, 15 de septiembre de 2025

Señor (a)
JUEZ DE CIRCUITO
(Reparto)
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE.

Respetado señor Juez (a),

DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.882.348, residente en la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, obrando en causa propia por medio del presente documento formulo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre, invocando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición, a la escogencia de profesión u oficio, al acceso al empleo público, en armonía con el principio de legalidad, con ocasión de los siguientes

I.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El accionante se encuentra debidamente inscrito en el Procesos de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024, específicamente para el cargo de Técnico Administrativo, Grado 1, Código 0, OPEC 212718. Este proceso de selección está siendo adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con la Universidad Libre como operador del concurso.

SEGUNDO: Revisada mi valoración, encuentro que la entidad omitió considerar parte de mi formación académica profesional - Educación formal no finalizada, en cuanto a la siguiente información:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	CONTADURIA PUBLICA	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no relaciona la cantidad de créditos o semestres cursados y aprobados por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes (ndmax).	🔍
CONTADURIA GENERAL DE LA IACION	Introducción a la Regulación Contable Pública y Marcos Conceptuales	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. ndmax.	🔍
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SERA	DESARROLLO DE AUDITORIAS INTERNAS A SISTEMAS DE GESTION	No válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. ndmax.	🔍
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y SERVICIO	TECNOLOGIA EN NEGOCIACION	No válido	El documento aportado fue utilizado para acreditar el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. confirma con el numeral 4 del Anexo a los Grupos del	🔍

TERCERO: Publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes fui valorada con 65 puntos sobre 100, por encima de requisitos mínimos; sin embargo, el operador del concurso omitió valorar un (1) certificado de educación formal profesional no finalizada, que impidieron ponderar el mérito del accionante frente a otros concursantes de forma objetiva.

CUARTO: La reclamación formulada fue atendida sin tener en cuenta objetivamente los certificados académicos estándares que emite la Universidad del Atlántico, limitándose a informar que “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no relaciona la cantidad de créditos o semestres cursados y aprobados por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. nedform” y “Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal no finalizada, el aspirante debe aportar certificación en la que conste cuántos semestres ha aprobado, siendo que, revisada nuevamente su certificación, se constata que la misma no da cuenta de la cantidad de semestres aprobados”. El operador del proceso de selección se limitó a expresar una respuesta carente de fondo, imponiendo barreras administrativas de lo implícito en el contenido de los certificados expedidos por la Universidad del Atlántico, obviando la valoración del certificado en mención, demeritando mi trayectoria académica, pues limitó el mérito del accionante al no considerar la totalidad de su formación académica, quebrantando la integridad de la valoración de antecedentes como mecanismo de garantía de una igualdad real, pretermitiendo tal etapa procesal tanto como el derecho de petición. Para el caso particular, la Universidad del Atlántico, en su sistema de información académica expide certificados de estudios y certificados de notas estándar, que permiten implícitamente evidenciar la cantidad de semestres matriculados y aprobados e incluso la ubicación semestral académica actual del estudiante. La entidad y/o el operador del proceso de selección no pueden pretender imponer barreras administrativas innecesarias a los argumentos probatorios del trámite de reclamación de la etapa de valoración de antecedentes donde efectivamente se puede evidenciar que los certificados académicos son idóneos y gozan de plena validez para ser valorados en debida forma en el componente de educación formal no finalizada.

Conforme con lo anterior, la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO en el CERTIFICADO DE ESTUDIOS ACADEMICOS PROFESIONALES No. UA22495231 DEL 01/12/2023 SI EXPRESA mi ubicación semestral académica, esto es, en el octavo (8) semestre debidamente cursados y aprobados y en el CERTIFICADO DE NOTAS Y REGISTRO ACADEMICO No. UA22495232 DEL 01/12/2023 SI EXPRESA mi ubicación semestral académica, esto es, en el octavo (8) semestre con el detalle de cada uno de los semestres con la respectiva ponderación de créditos matriculados y la ponderación de créditos aprobados. Además, el programa de CONTADURIA PUBLICA que se describe en ambos certificados corresponde sin duda alguna a: Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer. En ese orden de ideas se me dejaron de valorar ocho (8) semestres cursados y aprobados que, multiplicado por 2.5 puntos, equivaldría a 20 puntos no valorados ni adicionados en la calificación de la etapa de valoración de antecedentes.

QUINTO: De esta manera irregular, ajena a los valores, principios y reglas que regulan el sistema de ingreso, permanencia, ascenso y retiro de la carrera administrativa, el operador del concurso no otorgó el puntaje debido, que le permitiera al accionante ubicarse en un puesto superior.

SEXTO: La situación descrita genera un perjuicio irremediable para el accionante, ya que la valoración incompleta de mis antecedentes afecta mi posición en el concurso, impidiendo acceder al cargo público al que aspira. La respuesta del operador del proceso de selección, basada en un límite máximo al mérito, consolida esta vulneración de derechos y me impide obtener una valoración justa y completa de mis capacidades, inherente a un proceso de selección objetiva cuya finalidad es la provisión meritocrática del empleo público.

II.- EL ASUNTO POR EL CUAL SE DEMANDA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN DERECHOS HUMANOS

Respetado(a) Juez(a),

Informados los hechos jurídicamente relevantes, el asunto fundamental por el cual se demanda el acceso a la justicia se centra en la vulneración, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y su operador, la Universidad Libre, de los derechos fundamentales al mérito (Art. 125 C.P.) y a la igualdad (Art. 13 C.P.) en el acceso al empleo público del accionante.

Esta vulneración se manifiesta en la omisión de valorar integralmente la formación académica del accionante en la etapa de valoración de antecedentes del Procesos de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024, específicamente para el cargo de Técnico Administrativo, Grado 1, Código 0, OPEC 212718.

En primer lugar, la CNSC y su operador, al limitar el reconocimiento de los méritos del accionante que tiene educación formal no finalizada adicional al requisito mínimo y acorde o relacionada con las funciones del cargo, argumentando que “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no relaciona la cantidad de créditos o semestres cursados y aprobados por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. nedform” y “Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal no finalizada, el aspirante debe aportar certificación en la que conste cuántos semestres ha aprobado, siendo que, revisada nuevamente su certificación, se constata que la misma no da cuenta de la cantidad de semestres aprobados”, incurrir en una interpretación irrazonable y restrictiva del principio de mérito. Esta limitación no solo impide que se valore la totalidad de la trayectoria académica del accionante, sino que también desconoce que el mérito, por su propia naturaleza, no puede tener límites.

En segundo lugar, la respuesta del operador del proceso de selección, basada en un omisión y limitación al mérito, evidencia una falta de transparencia y objetividad en el proceso de selección. Al no considerar la totalidad de la formación académica del accionante, se crea una situación de desigualdad que favorece a otros aspirantes que podrían tener menos méritos.

En tercer lugar, la situación descrita genera un perjuicio irremediable para el accionante, ya que la valoración incompleta de sus antecedentes afecta su posición en el concurso y puede impedirle acceder al cargo público al que aspira. La dilación en la protección de estos derechos podría causar un daño irreparable al accionante, quien podría perder la oportunidad de acceder al empleo público por el que ha concursado.

Por lo tanto, respetuosamente se solicita al juez de tutela que ampare los derechos fundamentales al mérito y a la igualdad del accionante, ordenando a la CNSC y/o la Universidad Libre como operador del proceso de selección, que valore la totalidad de sus méritos, sin establecer omisiones en la valoración de la educación formal no finalizada. De esta manera, se garantizará que el concurso público se desarrolle en condiciones de igualdad y se seleccione a los aspirantes más capacitados, en cumplimiento del mandato constitucional.

III.- PROBLEMA JURÍDICO

¿Vulnera la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y su operador, la Universidad Libre, los derechos fundamentales al mérito (Art. 125 C.P.) y a la igualdad (Art. 13 C.P.) en el acceso al empleo público del accionante al omitir la valoración integral de su formación académica en la etapa de valoración de antecedentes del concurso público No. 2502 a 2508 de 2023 - Superintendencias, argumentando que “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no relaciona la cantidad de créditos o semestres cursados y aprobados por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. nedform” y “Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal no finalizada, el aspirante debe aportar certificación en la que conste cuántos semestres ha aprobado, siendo que, revisada nuevamente su certificación, se constata que la misma no da cuenta de la cantidad de semestres aprobados”, desconociendo que el mérito, por su propia naturaleza, no puede tener límites, omisiones ni inobservancias, y generando una situación de desventaja frente a otros aspirantes que podrían tener menos méritos, afectando la transparencia y objetividad del concurso y causando un perjuicio irremediable al accionante?

En otras palabras, se trata de establecer si la decisión administrativa por la cual se resuelve la reclamación del accionante, en el marco del Procesos de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617, se ajusta a los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidad, objetividad y transparencia que rigen el sistema de carrera administrativa, y si, están conforme al sistema constitucional, garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales al mérito (Art. 125 C.P.) y a la igualdad (Art. 13 C.P.), conforme al precedente judicial en la materia.

IV.- CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN Y DE LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN

Honorables Magistrados,

La violación de derechos fundamentales en este caso se centra en la afectación del **debido proceso (Art. 29 C.P.)**, la **igualdad (Art. 13 C.P.)** y el **acceso a la función pública en condiciones de igualdad y mérito (Art. 125 C.P.)**. Esta triple violación se materializa a través de una actuación administrativa que desatiende el sistema normativo fundamental, teniendo en cuenta que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, consagra el principio de mérito como el pilar fundamental para el acceso a los cargos públicos. Este principio no es una mera formalidad, sino una garantía sustancial de que los ciudadanos más capacitados y meritorios sean los que sirvan al Estado, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

El artículo 13 de la Constitución establece el derecho a la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación alguna. En el ámbito del empleo público, este derecho se traduce en la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, en condiciones de igualdad y sin ventajas injustificadas.

En el caso que nos ocupa, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y su operador, la Universidad Libre, han vulnerado el núcleo esencial del derecho fundamental del mérito al limitar el reconocimiento de la experiencia profesional y la formación académica del accionante en la etapa de valoración de antecedentes.

La CNSC argumenta que el accionante “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no relaciona la cantidad de créditos o semestres cursados y aprobados por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. nedform” y “Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal no finalizada, el aspirante debe aportar certificación en la que conste cuántos semestres ha aprobado, siendo que, revisada nuevamente su certificación, se constata que la misma no da cuenta de la cantidad de semestres aprobados”. Esta respuesta es inaceptable, ya que el mérito no puede tener omisiones ni barreras limitantes no justificadas. El accionante tiene educación formal no finalizada debidamente certificada, adicional al requisito mínimo y relacionada con las funciones del cargo a proveer. Al contrario, debe ser el factor determinante y principal fin en los concursos públicos, sin que se establezcan barreras artificiales que impidan la valoración integral de los aspirantes. De esta manera la resolución mediante la cual se resuelve la reclamación y los actos de rango inferior a la ley en los que se ampara, violan el sistema normativo de la constitución, en especial los derechos fundamentales del accionante. El accionante demanda por ello la vigencia materiales de las normas que rigen el concurso de méritos para la provisión de empleos en el sector público en condiciones de igualdad real.

La limitación en el reconocimiento de los méritos del accionante lo coloca en una situación de desventaja frente a otros aspirantes que, a pesar de tener menos méritos, alcanzan el puntaje máximo establecido. Esta situación genera un perjuicio irremediable para el accionante, ya que afecta su posición en el concurso e impide acceder al cargo público al que aspira.

La acción de tutela se erige así en la única vía judicial idónea para proteger los derechos fundamentales del accionante, ya que la vulneración es evidente y la respuesta de la CNSC es insatisfactoria. La dilación en la protección de estos derechos causa un daño irreparable al accionante, quien podría perder la oportunidad de acceder al empleo público por el que ha concursado.

Por ello se acude al juez bajo competencias constitucionales en un trámite de preferente y sumario de derechos fundamentales, destinado a que la Nación / CNSC / Operador: Universidad Libre valore la totalidad de sus méritos, sin establecer límites u omisiones injustificadas en cada ítem. De esta manera, se garantizará que el concurso público se desarrolle en condiciones de igualdad y se seleccione a los aspirantes más capacitados, en cumplimiento del mandato constitucional, haciendo primar los valores y principios constitucionales en armonía con los derechos fundamentales del accionante, por sobre la aplicación arbitraria de la ley y el reglamento en una metodología inexistente para la ponderación de antecedentes de los concursantes.

Por ello, se eleva esta acción no sólo como mecanismo directo sino como un mecanismo excepcional, para evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable, pues sólo un trámite preferente y sumario puede contener el riesgo de quedar excluido injustamente y no poder ejercer la profesión u oficio que elegí al concursar sino hasta luego de agotado un procedimiento ordinario de restablecimiento del derecho; el daño es irreparable pues nada volverá el tiempo en las actuales condiciones, ni su aprovechamiento en la experiencia laboral en la entidad que oferta el cargo.

PRETENSIONES

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso (Art. 29 C.P.), a la igualdad (Art. 13 C.P.) y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad y mérito (Art. 125 C.P.) del accionante, y al derecho de petición.

SEGUNDO: DECLARAR que el oficio de la respuesta de fecha septiembre de 2025 expedida por la Universidad Libre mediante la cual se resolvió la reclamación del accionante en la etapa de Valoración de Antecedentes, así como los actos de rango inferior a la ley en los que se ampara, vulneran el sistema normativo de la Constitución Política, en especial los derechos fundamentales del accionante.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a su operador, la Universidad Libre, que dentro del término perentorio que el Juez determine, procedan a:

a. **Valorar** la totalidad de los méritos del accionante, incluyendo su formación académica: EDUCACION FORMAL NO FINALIZADA, sin establecer límites u

omisiones con barreras artificiales en cada ítem, y **asignarle** el puntaje que le corresponda de acuerdo con su trayectoria integral y méritos.

Conforme con lo anterior, la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO en el CERTIFICADO DE ESTUDIOS ACADEMICOS PROFESIONALES No. UA22495231 DEL 01/12/2023 SI EXPRESA mi ubicación semestral académica, esto es, en el octavo (8) semestres debidamente cursados y aprobados y en el CERTIFICADO DE NOTAS Y REGISTRO ACADEMICO No. UA22495232 DEL 01/12/2023 SI EXPRESA mi ubicación semestral académica, esto es, en el octavo (8) semestre con el detalle de cada uno de los semestres con la respectiva ponderación de créditos matriculados y la ponderación de créditos aprobados. Además, el programa de CONTADURIA PUBLICA que se describe en ambos certificados corresponde sin duda alguna a: Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer. **En ese orden de ideas se me dejaron de valorar ocho (8) semestres cursados y aprobados que, multiplicado por 2.5 puntos, equivaldría a 20 puntos no valorados ni adicionados en la calificación de la etapa de valoración de antecedentes.**

b. **Rectificar** la valoración de antecedentes del accionante en el marco en el Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6 No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024, específicamente para el cargo de Técnico Administrativo, Grado 1, Código 0, OPEC 212718, **ajustándola** a los principios de igualdad, mérito y transparencia que rigen la función pública.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas siquiera sumarias de la violación:

- 1.- Reporte de inscripción SIMO – dos (2) folios
- 2.- Recurso de reclamación etapa Valoración de Antecedentes – dieciséis (16) folios
- 3.- Respuesta a reclamación etapa Valoración de Antecedentes emitida por la Universidad Libre / CNSC – cinco (5) folios

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto Señor Juez que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

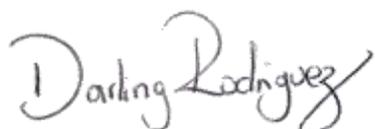
LA PARTE ACCIONANTE: Las recibiré en mi correo electrónico darlingrodriguezinjema@gmail.com

LA PARTE ACCIONADA:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, persona jurídica de derecho público, representada por el gerente, director, comisionado y/o quien haga sus veces; entidad que tiene domicilio en la carrera 16 No. 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá DC y recibe notificaciones al correo notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La UNIVERSIDAD LIBRE, Institución de Educación Superior representada por el señor Rector o la persona que haga sus veces; recibe notificaciones en las siguientes direcciones notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co, Diego.fernandez@unilibre.edu.co

Cordialmente,



DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO

CC. 1.001.882.348 de Soledad

Email: darlingrodriguezinjema@gmail.com

Cel.: 3176769252



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL
- NACIÓN 6 de 2023
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Fecha de inscripción: vie, 12 abr 2024 08:51:51

Fecha de actualización: vie, 12 abr 2024 22:41:43

DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1001882348
Nº de inscripción	800275310	
Teléfonos	3176769252	
Correo electrónico	darlingrodriguezinjema@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX		
Código	0	Nº de empleo	212718
Denominación	18500	TECNICO ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION LABORAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMACION ACADEMICA	ENSEÑANZA TECNICA DEL LITORAL
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Formación

EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
BACHILLER	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MAESTRO
	FMSD
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA SAS	APRENDIZ SENA	08-ago-22	07-feb-23
EVENTU S.A.S.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	11-ene-21	06-ago-22
COMERCIALIZADORA DE BOLETAS DE COLOMBIA SAS (LIQUIDADA)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	10-dic-18	21-dic-20

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Barranquilla - Atlántico

Barranquilla, 14 de Agosto de 2025

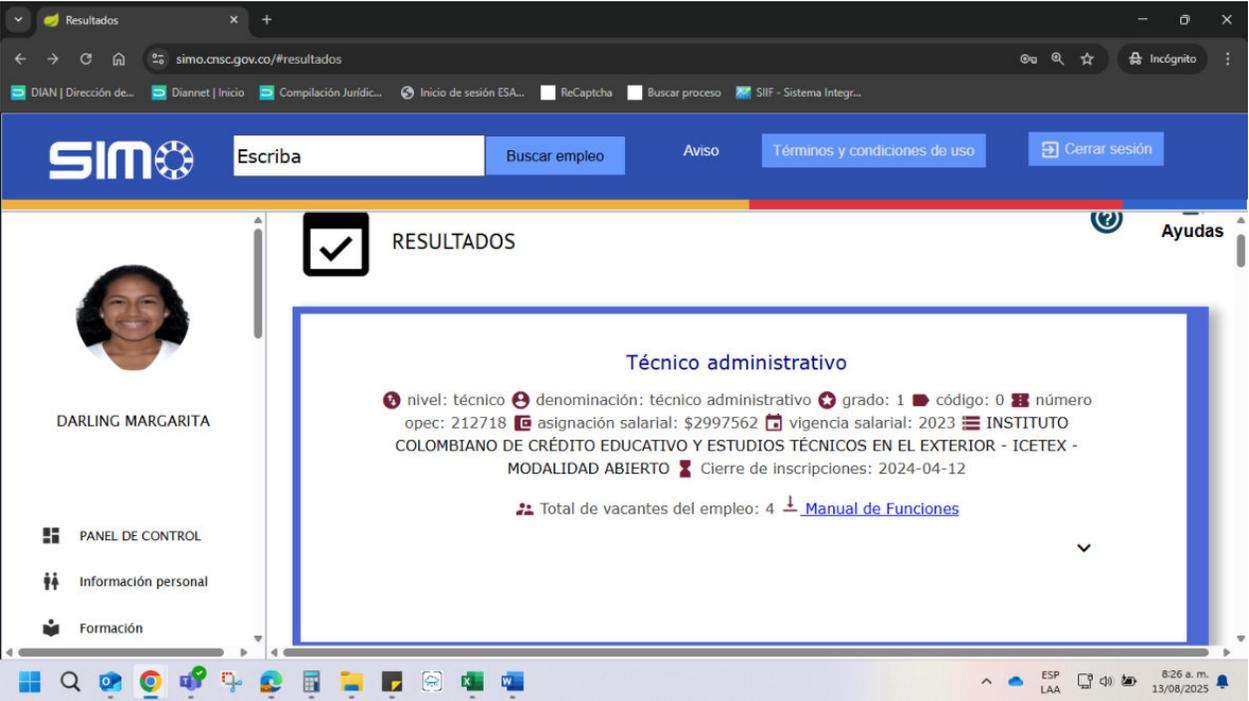
Señores.
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O UNIVERSIDAD LIBRE
Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional - Nación 6
Bogotá

ASUNTO: RECLAMACION RESULTADOS ETAPA VALORACION DE ANTECEDENTES – OPEC 212718

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, atendiendo el ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN del ACUERDO No 84 del 22 de noviembre del 2023 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2518 de 2023 – Nación 6” https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2023-12/acuerdo_84_-_noviembre_22_de_2023_-_instituto_colombiano_de_credito_educativo_y_estudios_tecnicos_en_el_exterior_-_icetex.pdf, me permito solicitar lo mencionado en el asunto según OPEC 212718, y cuyo objeto se fundamenta en lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA OPEC



Requisitos

- Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES.
- Experiencia:** Seis(6) meses de EXPERIENCIA LABORAL

Alternativas

- Estudio:** Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA.
- Experiencia:** Seis(6) meses de EXPERIENCIA LABORAL

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

- Dependencia:** DIRECCION DE TESORERIA, **Municipio:** Bogotá D.C., **Total vacantes:** 1
- Dependencia:** VICEPRESIDENCIA FINANCIERA, **Municipio:** Bogotá D.C., **Total vacantes:** 2
- Dependencia:** DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, **Municipio:** Bogotá D.C., **Total vacantes:** 1

2. MANUAL DE FUNCIONES

Manual de Funciones y Competencias Laborales

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"

 ICETEX

Técnico Administrativo, Grado 01 – Vicepresidencia de Financiera

II. AREA FUNCIONAL – VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – DIRECCIÓN DE TESORERIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Brindar asistencia administrativa en la elaboración, ejecución, control y seguimiento de las actividades de la gestión financiera, siguiendo los procedimientos internos y en condiciones de calidad y oportunidad.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar actividades para el efectivo control y seguimiento de la ejecución presupuestal en sus diferentes etapas, siguiendo los procedimientos internos.
2. Registrar de forma oportuna y precisa las operaciones contables y tributarias del Instituto siguiendo los procedimientos establecidos.
3. Brindar soporte a las operaciones de tesorería, aplicando las medidas de seguridad que se requieran en el ejercicio del control de dichas operaciones y participar en las actividades de preparación de grosos y procesamiento archivos y lotes de pagos.
4. Registrar, actualizar y mantener disponible la información de los procesos de gestión financiera, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
5. Gestionar y operar los sistemas de información, aplicativos y demás herramientas tecnológicas del Instituto, de conformidad con las responsabilidades y autorizaciones que se le asignen.
6. Generar y apoyar la elaboración de reportes, informes, estadísticas y demás documentos de gestión financiera aplicando los procedimientos de la Entidad.
7. Recibir y direccionar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que presenten las dependencias, los usuarios y beneficiarios del Icoetex, siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos.
8. Responder por la organización, archivo y manejo de documentos e información relacionada con la gestión de la dependencia, siguiendo las políticas y procedimientos del proceso de Gestión Documental.
9. Atender y orientar al personal interno y externo, suministrando la información completa y oportuna conforme a las políticas y procedimientos institucionales.
10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño, el nivel jerárquico y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Gestión contable y financiera
2. Atención al usuario
3. Gestión documental
4. Excel avanzado
5. Manejo de herramientas ofimáticas

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> - Confidencial técnica - Disciplina - Responsabilidad

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

 Línea de atención al usuario en Bogotá: 4175355 y Nacional: 01900 321 3277

 www.icoetex.gov.co

 Carrera 3ª No. 18 – 32, Bogotá D.C., Colombia

 FAX: 392 14 70

Página 288 de 395

Información pública clasificada

Manual de Funciones y Competencias Laborales

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"

 ICETEX

- Trabajo en equipo
 - Adaptación al cambio

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Contaduría pública - Ingeniería administrativa y afines - Economía 	Seis (6) meses de experiencia laboral
ALTERNATIVA I	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Contaduría pública - Ingeniería administrativa y afines - Economía 	Seis (6) meses de experiencia laboral

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

 Línea de atención al usuario en Bogotá: 4175355 y Nacional: 01900 321 3277

 www.icoetex.gov.co

 Carrera 3ª No. 18 – 32, Bogotá D.C., Colombia

 FAX: 392 14 70

Página 289 de 395

Información pública clasificada

3. RESULTADOS PRELIMINARES CONSOLIDADOS

The screenshot displays the SIMO portal interface. The main content area is titled "Resultados y solicitudes a pruebas" and contains a table with the following data:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 20%	2025-01-31	85.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Fundamentales 60%	2025-02-05	76.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VA NIVEL TECNICO EXP LABORAL	2025-08-13	65.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de requisitos mínimos (ABIERTO)	2025-01-28	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Below the table, it indicates "1 - 4 de 4 resultados" and includes navigation arrows.

4. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA VALORACION DE ANTECEDENTES

Específicamente esta reclamación se centra en la NO VALORACIÓN de la EDUCACIÓN FORMAL.

The screenshot displays the SIMO portal interface for a specific applicant. The main content area is titled "Resultados" and contains the following information:

Proceso de Selección: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX - MODALIDAD ABIERTO

Prueba: VA NIVEL TECNICO EXP LABORAL

Empleo: BRINDAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN LA ELABORACION, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION FINANCIERA, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y EN CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD. 0

Número de evaluación: 1116300778

Nombre del aspirante: DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO Resultado: 65.00

Observación: Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Detalle de los Resultados de la ... get-document ... Download file | iLovePDF ...

simocnsc.gov.co/#resultadoVA

DIAN | Dirección de... Diannet | Inicio Compilación Jurídic... Inicio de sesión ESA... ReCaptcha Buscar proceso SIF - Sistema Integr...

SIMOC Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba: **Detalle de los Resultados de la prueba VA**

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Resultados

Pruebas:

Resultado:

Observación: Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Secciones

DARLING MARGARITA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPCE)
- Audiencias
- Solicitudes de Exclusión

ESP LAA 8:49 a. m. 13/08/2025

Detalle de los Resultados de la ... get-document ... Download file | iLovePDF ...

simocnsc.gov.co/#resultadoVA

DIAN | Dirección de... Diannet | Inicio Compilación Jurídic... Inicio de sesión ESA... ReCaptcha Buscar proceso SIF - Sistema Integr...

SIMOC Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

Secciones

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Técnico)	40.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Formación Laboral)	10.00	100
Educación Informal (técnico)	5.00	100
Educación Formal (técnico)	0.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba

Ponderación de la prueba

Resultado ponderado

DARLING MARGARITA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPCE)
- Audiencias
- Solicitudes de Exclusión

ESP LAA 8:50 a. m. 13/08/2025

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que **DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO** con documento de identidad No. 1001882348, e identificado (a) con código 506191109, pertenece al programa de CONTADURIA PUBLICA, inició sus estudios en el primer periodo académico de 2019, de esta Institución de Educación Superior, creada bajo ordenanza No. 42 de junio de 1946 y Nit No. 890.102.457-3.

Que el (la) estudiante antes mencionado (a), ubicado (a) académicamente en octavo (8) semestre, realizó su matrícula académica y financiera y actualmente se encuentra cursando para el segundo periodo académico de 2023. Y su estado actual es Activo.

Que el número total de horas de trabajo semanal matriculadas por el estudiante, en el segundo periodo académico de 2023, fue de veinticuatro (24), equivalente a sus ocho (8) créditos matriculados en jornada diurna.

El número total de horas promedio de trabajo semanal del estudiante correspondiente a un (1) crédito es de tres (3).

Que el semestre inició el 25 de Julio y finaliza el 19 de Diciembre de 2023.

Se expide la presente certificación a petición del interesado (a), el día 1 del mes de diciembre de 2023.



ZAYLAYA TORRES SALAZAR
Jefe del Departamento de Admisiones y Registro

No. de Certificado: **UA22495231**
Fecha de Certificado: **01/12/2023**

VERIFICAR EL CERTIFICADO: Verifique el certificado en el sitio web:
<http://certificados.uniatlantico.edu.co:8000/validacion/>, usando el número del certificado.

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que **DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO** con documento de identidad No. 1001882348, e identificado (a) con código 506191109, pertenece al programa de CONTADURIA PUBLICA, inició sus estudios en el primer periodo académico de 2019, de esta Institución de Educación Superior, creada bajo ordenanza No. 42 de junio de 1946 y Nit No. 890.102.457-3.

Que el (la) estudiante antes mencionado (a), ubicado (a) académicamente en octavo (8) semestre, realizó su matrícula académica y financiera y actualmente se encuentra cursando para el segundo periodo académico de 2023. Y su estado actual es Activo.

Que el número total de horas de trabajo semanal matriculadas por el estudiante, en el segundo periodo académico de 2023, fue de veinticuatro (24), equivalente a sus ocho (8) créditos matriculados en jornada diurna.

El número total de horas promedio de trabajo semanal del estudiante correspondiente a un (1) crédito es de tres (3).

Que el semestre inició el 25 de Julio y finaliza el 19 de Diciembre de 2023.

Se expide la presente certificación a petición del interesado (a), el día 1 del mes de diciembre de 2023.

ZAYLAYA TORRES SALAZAR
Jefe del Departamento de Admisiones y Registro

No. de Certificado: **UA22495231**
Fecha de Certificado: **01/12/2023**

VERIFICAR EL CERTIFICADO: Verifique el certificado en el sitio web:
<http://certificados.uniatlantico.edu.co:8000/validacion/>, usando el número del certificado.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 83-53, Barranquilla - Atlántico.
Sede Arica: Carrera de Interoceánica, C. 10 No. 12-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Central: Cra. 27 No. 4-29, Sabalwarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cra. 7 No. 21-1, Santa Ana de Soledad - Atlántico.


PBX: (60) (5) 316 26 66

comunicacionadmisiones@uniatlantico.edu.co

www.uniatlantico.edu.co

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Registro Académico Extendido			
Información			
Identificación	Tipo Documento	Nombres y Apellidos	
1001882348	CC	DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO	
Categoría		Situación	
ANTIGUO		ACTIVO	
Programa		Pénsum	Ubicación Semestral
CONTADURIA PUBLICA		PLAN 2020	8

Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo		Promedio Acumulado	
2019-1	10	10	4,18		4,18	
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.
62447	CATEDRA UNIVERSITARIA	0		-	-	A
61535	COMPRESION Y PRODUCCION DE TEXTOS	2		-	-	4,4
31086	DEPORTE FORMATIVO	0		-	-	A
51128	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA	3		-	-	4,7
52464	FUNDAMENTOS DE MICROECONOMIA	2		-	-	3,5
22195	MATEMATICAS BASICAS	3		-	-	4,1

Certificado: UA22495232

Pag 1 de 6

Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo		Promedio Acumulado		
2019-2	14	14	4,17		4,17		
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
22252	CALCULO	3		-	-	3,3	✓
65650	CONSTITUCION COLOMBIANA	2		-	-	4,5	✓
62700	ELECTIVA DE CONTEXTO I	2		-	-	4,7	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE CONTEXTO I							
50714	ADMINISTRACION PARA TODOS	null		-	-	4,7	✓
52465	FUNDAMENTOS DE MACROECONOMIA	2		-	-	3,8	✓
51133	RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE ACTIVOS CORRIENTES	3		-	-	4,6	✓
50236	TEORIA ORGANIZACIONAL	2		-	-	4,1	✓
Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo		Promedio Acumulado		
2020-1	20	20	4,44		4,29		
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
63110	CULTURA CIUDADANA	0	9	A	-	A	✓
65652	DERECHO LABORAL	2	13 (III SEMESTRE)	5,0	-	5,0	✓
65653	DERECHO SOCIETARIO	2	4 (II SEMESTRE)	4,7	-	4,7	✓
51134	EPISTEMOLOGIA Y TEORIA CONTABLE	3	3 (IV SEMESTRE)	4,9	-	4,9	✓
22253	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	2	5 (IV SEMESTRE)	3,5	-	3,5	✓
51129	ETICA	3	3 (V SEMESTRE)	4,1	-	4,1	✓
52467	FUNDAMENTOS DE ECONOMIA	2	4 (V SEMESTRE)	4,0	-	4,0	✓
51135	RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE ACTIVOS NO CORRIENTES	3	1 (III SEMESTRE)	4,3	-	4,3	✓

Certificado: UA22495232

Pag 2 de 6

Sede Norte: Cra. 3D No. 8-95, Puerto Colombia - Atlántico.
 Sede Centro: Cra. 81 No. 85-83, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Sur: Cra. 10 No. 85-83, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Regional Centro: Cra. 17 No. 4-99, Sabana de Torres - Atlántico.
 Sede Regional Sur: Cra. 7 No. 28-9, Servo-Magüé, Sucre - Atlántico.



PEX: (50) (5) 316 26 65

comunicacioneadministrativa@mail.unifantico.edu.co

www.unifantico.edu.co

51137	SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE	3	1 (III SEMESTRE)	5,0	-	5,0	✓
Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo		Promedio Acumulado		
2020-2	15	15	4,23		4,28		
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
50237	ANALISIS FINANCIERO	3	1	4,6	-	4,6	✓
300835	CATEDRA DE PAZ Y POSTCONFLICTO	0	5	A	-	A	✓
51136	ELECTIVA DE COMPLEMENTARIEDAD I	3	4 (CONTADURIA)	4,8	-	4,8	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE COMPLEMENTARIEDAD I							
50145	FUNDAMENTOS DE LA OPERACIÓN TURÍSTICA	4	4 (CONTADURIA)	4,8	-	4,8	✓
62701	ELECTIVA DE CONTEXTO II	2	13	4,3	-	4,3	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE CONTEXTO II							
64714	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL	13		4,3	-	4,3	✓
62702	ELECTIVA DE CONTEXTO III	2	13	4,4	-	4,4	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE CONTEXTO III							
64715	EVOLUCIÓN TERRITORIAL DE COLOMBIA	13		4,4	-	4,4	✓
22254	ESTADISTICA INFERENCIAL	2	4	3,1	-	3,1	✓
51138	RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE PASIVOS Y PATRIMONIO	3	1	4,2	-	4,2	✓

Certificado: UA22495232

Pag 3 de 6

Sede Norte: Cra. 35 No. 8-45, Puerto Colombia - Atlántico.
 Sede Centro: Cra. 83 No. 85-85, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Sur: Cra. 10 No. 10-10, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Regional Centro: Cra. 17 No. 4-19, Sabana de Torres - Atlántico.
 Sede Regional Sur: Cra. 7 No. 25-5, Servo Mayor, Suva - Atlántico.



PEX: (500) (5) 316 26 65

comunicacioneadministrativa@mail.uniatlantico.edu.co

www.uniatlantico.edu.co

Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo		Promedio Acumulado		
2021-1	17	17	4,23		4,27		
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
50239	ADMINISTRACION FINANCIERA	3	2	4,2	-	4,2	✓
51139	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	1	4,2	-	4,2	✓
51143	ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS	3	1	4,3	-	4,3	✓
51144	FUNDAMENTOS DE COSTOS	3	1	4,5	-	4,5	✓
52468	HACIENDA PUBLICA	2	3	4,2	-	4,2	✓
50238	MATEMATICA FINANCIERA	3	12	4,0	-	4,0	✓
Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo		Promedio Acumulado		
2022-1	20	20	4,37		4,29		
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
51146	CONTABILIDAD PUBLICA	3	11	3,6	-	3,6	✓
51147	ELECTIVA DE COMPLEMENTARIEDAD III	3	23 (CONTADURIA)	4,5	-	4,5	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE COMPLEMENTARIEDAD III							
50147	ORGANIZACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE	3	23 (CONTADURIA)	4,5	-	4,5	✓
50240	GESTION FINANCIERA	2	11	4,7	-	4,7	✓
51145	IMPUESTO DE RENTA	3	12	4,0	-	4,0	✓
51152	IVA Y RETENCION EN LA FUENTE	3	11	4,2	-	4,2	✓
51148	RIESGO ORGANIZACIONAL Y CONTROL INTERNO	3	1	4,8	-	4,8	✓
51149	SISTEMAS DE ACUMULACION DE COSTOS	3	12	4,8	-	4,8	✓

Certificado: UA22495232

Pag 4 de 6

Sede Norte: Cra. 3D No. 8-95, Puerto Colombia - Atlántico.
 Sede Centro: Cra. 81 No. 85-83, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Sur: Cra. 10 No. 85-83, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Regional Centro: Cra. 17 No. 4-991, Sabana de Torres - Atlántico.
 Sede Regional Sur: Cra. 7 No. 28-9, Servo Mayor, Suva - Atlántico.



PEX: (500) (5) 316 26 65

comunicacioneadministrativa@mail.uniatlantico.edu.co

www.uniatlantico.edu.co

Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo	Promedio Acumulado			
2022-2	10	10	4,47	4,30			
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
51156	AUDITORIA FINANCIERA	3	2	4,1	-	4,1	✓
62703	ELECTIVA DE CONTEXTO IV	2	29	4,3	-	4,3	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE CONTEXTO IV							
62603	CATEDRA JULIO ENRIQUE BLANCO	29		4,3	-	4,3	✓
51160	ETICA DEL CONTADOR PROFESIONAL	2	2	5,0	-	5,0	✓
51153	PROYECTO DE INVESTIGACION CONTABLE	3	1	4,5	-	4,5	✓
Periodo	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Periodo	Promedio Acumulado			
2023-1	23	23	4,53	4,34			
Codigo	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab	Def.	
51155	AUDITORIA DE SISTEMAS	3	1	4,2	-	4,2	✓
51142	ELECTIVA DE COMPLEMENTARIEDAD II	3	23 (CONTADURIA)	4,7	-	4,7	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE COMPLEMENTARIEDAD II							
50146	OPERACIÓN DE GUIANZA	23 (CONTADURIA)		4,7	-	4,7	✓
51154	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION I	3	11	4,9	-	4,9	✓
Componentes del Banco: ELECTIVA DE PROFUNDIZACION I							
51733	AUDITORIA FORENSE	11		4,9	-	4,9	✓
51158	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION II	3	11	4,8	-	4,8	✓

Certificado: UA22495232

Pag 5 de 6

Sede Norte: Cra. 35 No. 8-45, Puerto Colombia - Atlántico.
 Sede Central: Cra. 81 No. 85-85, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Artes: Museo de Antropología C.E. 49 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
 Sede Regional Centro: Cra. 27 No. 4-391, Sabana de Torres - Atlántico.
 Sede Regional Sur: Cra. 7 No. 25-5, Servo Mayor, Suva - Atlántico.



PEX: (500) (5) 316 26 65

comunicacioneadministrativa@mail.uniatlantico.edu.co

www.uniatlantico.edu.co

Componentes del Banco: ELECTIVA DE PROFUNDIZACION II							
51726	FUNDAMENTOS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	11	4,8	-	4,8	✓	
51159	EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE	2	11	4,4	-	4,4	✓
50229	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	3	1	4,3	-	4,3	✓
51157	PRESUPUESTO	3	12	4,5	-	4,5	✓
51161	REVISORIA FISCAL Y DICTAMEN PROFESIONAL	3	11	4,4	-	4,4	✓

Pag 6 de 6

ZAYLAYA TORRES SALAZAR
Jefe del Departamento de Admisiones y

No. de Certificado: **UA22495232**
 Fecha de Certificado: **01/12/2023**

VERIFICAR EL CERTIFICADO: Verifique el certificado en el sitio web:
<http://certificados.uniatlantico.edu.co:8000/validacion/>, usando el numero del certificado.

Sede Norte/Ciudad No. 9-19, Puerto Colombia - Atlántico
 Sede Centro/Cra. 62 No. 52-53, Barranquilla - Atlántico
 Sede Sur/Carretera - Manzanillo de Arriba/Cra. 62 No. 13-16, Barranquilla - Atlántico
 Sede Regional/Centro/Cra. 27 No. 4-29, Sabanas de San Pedro - Atlántico
 Sede Regional/Carretera 7 No. 21-1, Santa Fe de Oro - Atlántico



PRX: (60) (5) 316 26 66

comunicacione@uniatlantico.edu.co

www.uniatlantico.edu.co

Que de acuerdo con el:

ANEXO: <https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2023-11/anexo-tecnico-ps-ordenacional.pdf>

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL

PAGINA 32 DE 41:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	16-31	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	32-47	1,0			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	48-63	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

- (1) Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y/o aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

Conforme con lo anterior, la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO en el CERTIFICADO DE ESTUDIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES No. UA22495231 DEL 01/12/2023 SI EXPRESA mi ubicación semestral académica, esto es, en el octavo (8) semestres debidamente cursados y aprobados y en el CERTIFICADO DE NOTAS Y REGISTRO ACADÉMICO No. UA22495232 DEL 01/12/2023 SI EXPRESA mi ubicación semestral académica, esto es, en el octavo (8) semestre con el detalle de cada uno de los semestres con la respectiva ponderación de créditos matriculados y la ponderación de créditos aprobados. Además, el programa de CONTADURIA PUBLICA que se describe en ambos certificados corresponde sin duda alguna a: Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer. En ese orden de ideas se me dejaron de valorar ocho (8) semestres cursados y aprobados que, multiplicado por 2.5 puntos, equivaldría a 20 puntos no valorados ni adicionados en la calificación de la etapa de valoración de antecedentes.

Como resultado, se debe ajustar la calificación de valoración de antecedentes así:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0,00	0
Requisito Minimo	0,00	0
Experiencia Laboral (Técnico)	40,00	100
Experiencia Relacionada (Tecnico)	10,00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Tecnico (Formación Academica)	0,00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Formacion Laboral)	10,00	100
Educacion Informal (tecnico)	5,00	100
Educacion Formal (tecnico)	20,00	100
Resultado prueba	85,00	
Ponderación de la prueba	20	
Resultado ponderado	17,00	

Y de puntaje de pruebas consolidado así:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado o parcial	Ponderación
Competencias Comportamentales 20%	No aplica	85,00	20
Competencias Funcionales 60%	65,00	76,00	60
VA NIVEL TECNICO EXP LABORAL	No aplica	85,00	20
Verificación de requisitos mínimos (ABIERTO)	No aplica	Admitido	0

Resultado total:

79,60

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

6. PRETENCIONES FINALES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA VALORACION DE ANTECEDENTES

Realizar las verificaciones y correcciones pertinentes que se detallaron anteriormente, invocando el debido proceso, toda vez que se justificaron en su totalidad las pretensiones del caso en particular, y que obedecen al cumplimiento de lo establecido en el respectivo Acuerdo y Anexo aplicable para la OPEC 212718 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX - MODALIDAD ABIERTO.

El presente recurso se radica de manera completa y suficiente, dentro del término establecido para el periodo de reclamaciones de resultados de valoración de antecedentes de acuerdo con lo publicado en el siguiente aviso informativo:

<https://www.cnsc.gov.co/node/48680>

Publicación de resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes- Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional - Nación 6

Fecha de publicación: Lun, 04/08/2025 - 20:49

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre informan a los aspirantes del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional - Nación 6, que el próximo **miércoles 13 de agosto de 2025**, se publicarán los resultados preliminares de la **prueba de valoración de antecedentes**.

Para conocer los resultados, el aspirante deberá ingresar al aplicativo SIMO, a través del sitio web <https://simo.cnsc.gov.co/>, con su usuario y contraseña, dirigiéndose a la opción "MIS EMPLEOS" en el botón "RESULTADOS".

Los aspirantes que consideren necesario podrán realizar **reclamación frente a sus propios resultados**, únicamente a través de SIMO, **durante los días hábiles 14, 15, 19, 20 y 21 de agosto de 2025**, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.7 del Anexo Técnico del proceso de selección. Los días 16, 17 y 18 de agosto de 2025, no estará habilitado SIMO para presentar reclamaciones dado que no son días hábiles.

De acuerdo con lo anterior, los aspirantes deben tener en cuenta que las reclamaciones no son la oportunidad para que complementen, modifiquen, reemplacen, adicionen o actualicen la documentación aportada en SIMO al momento de la inscripción, y por consiguiente, en caso de adjuntar documentación adicional no será tenida en cuenta para resolver las reclamaciones.

NOTA: Como guía para consulta de resultados puede seguir los pasos detallados en el siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=1I2GzZ2STH8>, y para la presentación de reclamaciones se puede consultar el siguiente video https://www.youtube.com/watch?v=CuqYPY_NHxc.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO

CC. 1.001.882.348 de Soledad

Email: darlingrodrigueziniema@gmail.com

Cel.: 3176769252

Bogotá D.C., septiembre de 2025.

DARLING MARGARITA RODRIGUEZ OSORIO

Aspirante

C.C. 1001882348

Inscripción: 800275310

Procesos de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024

Entidades del Orden Nacional – Nación 6

La Ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1135544185

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra los resultados publicados con ocasión a la etapa de Prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024. Entidades del Orden Nacional – Nación 6.

Aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2025, para desarrollar las etapas de pruebas de ejecución, conducción, entrevista y valoración de antecedentes para la posterior conformación de listas de elegibles del proceso de selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6. Ahora bien, de conformidad con el numeral 6º de la cláusula sexta del referido contrato, la Universidad debe atender y resolver, dentro de los términos legales, reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y demás actuaciones administrativas derivadas del proceso, por lo que el operador procede a tramitar las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

Al respecto, es pertinente señalar que, para la Prueba de Valoración de Antecedentes, el numeral 5.7 del Anexo del Proceso de Selección Nación 6, dispone;

“5.7. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas. (...) Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso. (...)

Visto lo anterior, la **Universidad Libre**, como operador del Proceso de Selección **Nación 6**, aplicó la **Prueba de Valoración de Antecedentes** y publicó sus resultados preliminares en **SIMO** el día 13 de agosto de 2025. Los aspirantes podían presentar reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través del aplicativo **SIMO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; es decir desde las 00:00 del **14 de agosto** hasta las 23:59 horas del viernes **15 de agosto de 2025** y desde las 0:00 del martes **19 de agosto** hasta las 23:59 horas del **jueves 21 de agosto de 2025**, teniendo en cuenta que los días 16, 17 y 18 de agosto no estuvo habilitado SIMO para interponer reclamaciones, por tratarse de días no hábiles, conforme a los Acuerdos del Proceso y al Decreto Ley 760 de 2005

Una vez vencido el término anterior, se evidenció que, en vigencia de este, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“RECLAMACION RESULTADOS ETAPA VALORACION ANTECEDENTES”

“RECLAMACION RESULTADOS ETAPA VALORACION ANTECEDENTES”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Específicamente esta reclamación se centra en la NO VALORACIÓN de la EDUCACIÓN FORMAL.

Según la valoración hecha por el operador, determinan que: No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no relaciona la cantidad de créditos o semestres cursados y aprobados, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. Pero el documento objeto de valoración de ocho (8) folios (CERTIFICADO DE ESTUDIOS ACADEMICOS PROFESIONALES No. UA22495231 DEL 01/12/2023 Y CERTIFICADO DE NOTAS Y REGISTRO ACADEMICO No. UA22495232 DEL 01/12/2023 DEL PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO) no fueron valorados en debida forma, tal como se muestra a continuación”

En atención a lo expuesto anteriormente, a continuación, encontrará respuesta de fondo, amplia y suficiente, a sus cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación, de la siguiente manera:

1. En respuesta a su requerimiento de otorgar puntaje al certificado expedido por **Universidad Del Atlántico**, es pertinente indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la educación formal no finalizada se puntúa de la siguiente manera:

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

- (1) Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y/o aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente.
- (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal no finalizada, el aspirante debe aportar certificación en la que conste cuántos semestres ha aprobado, siendo que, revisada nuevamente su certificación, se constata que la misma no da cuenta de la cantidad de semestres aprobados.

Por consiguiente, el soporte no acredita ninguno de los postulados enunciados, y por lo tanto no es procedente otorgar puntaje al mismo.

Frente a la certificación de notas dado es pertinente indicarle que, la asignación de puntaje se efectúa de acuerdo con los documentos adicionales aportados por cada aspirante, debidamente certificados, y el documento en referencia, no corresponde a un documento idóneo que certifique en debida forma estudios. Lo anterior conforme con lo reglado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección:

“3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.” (subraya fuera de texto).

Por lo tanto, al documento no se le realizó asignación de puntaje, por lo cual, no es de recibo su requerimiento.

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **65.00** publicado el día 13 de agosto de 2025, en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos Técnicos, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



ROCIO DEL PILAR CORREA CORREDOR

Coordinadora General

Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6

Universidad Libre

*Proyectó: Sebastián Urrutia Zúñiga
Supervisó: Saily Cantillo.
Aprobó: María Gamarra.*